



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 138/2012
á, 05 de septiembre del 2012

VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. N° 954/2012 de fecha 08 de junio de 2012", recibido en Ventanilla del Concejo Municipal el 17 de julio de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remite para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 40/2012 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO RADIOFÓNICO FÉ Y ALEGRÍA.-**

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 40/2012", objeto de establecer mecanismos de cooperación, coordinación y ayuda económica que efectuara el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Fundación Instituto Radiofónico Fé y Alegría; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para promover la educación de jóvenes- adultos, su participación activa, democrática y productiva en la sociedad civil, mejorando la calidad de vida y la educación de la población del municipio cruceño así como la difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción territorial del municipio;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente Convenio de Cooperación se compromete la suma de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), en favor de la Fundación Instituto Radiofónico Fé y Alegría, con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012, destinados a la impresión de textos de alfabetización;

Que, se encuentra el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No. 262012, Obj. Gasto N° 256 (Servicios de imprenta, Fotocopiado y Fotográficos) elaborada en fecha 19 de enero de 2012, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el "Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz" y la Fundación Instituto Radiofónico Fé y Alegría Gestión 2012. De acuerdo a la solicitud mediante C.I. N° 26/2012 OMDH - DIR. EDUCACIÓN/ADM. (D.N° 15)

Que, la normativa legal Vigente establece lo siguiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N° 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la Gestión Municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días;

Que, en Sesión Ordinaria No. 47, de fecha 05 de septiembre de 2012, el Pleno del Concejo Municipal en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, trató y deliberó el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 40/2012" por dispensación de tramite y voto de urgencia



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Septiembre del año 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 40/2012, el cual tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Fundación Instituto Radiofónico Fé y Alegría por el monto de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2012, destinados a la impresión de textos de alfabetización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA